



Poder Libre Y Soberano del Estado de Tabasco



"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Expediente: 000377/2018

Folio Infomex: 01693718

Acuerdo de Disponibilidad

CUENTA: Con los números de oficio HCE/DACPN/023/2018 fechado el 4 de diciembre de 2018 y recibido el mismo día y memorándum HCE/SAP/0129/2018 de fecha 4 de diciembre y recibido el 10 de diciembre del mismo año por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante los cuales el LIC. JESÚS ANTONIO GUZMÁN TORRES, DIRECTOR DE APOYO A COMISIONES Y PROYECTOS NORMATIVOS y el LIC. GILBERTO MENDOZA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS, respectivamente, dan contestación a la solicitud de información requerida con número de folio al rubro superior derecho. -----Conste.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. 19 DE DICIEMBRE DE 2018.

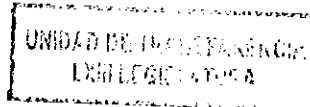
Vista la cuenta que antecede se **Acuerda:**

PRIMERO. Por recibido los documentos de cuenta signados por el LIC. JESÚS ANTONIO GUZMÁN TORRES, DIRECTOR DE APOYO A COMISIONES Y PROYECTOS NORMATIVOS y por el LIC. GILBERTO MENDOZA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS, por medio de los cuales se da contestación a la solicitud de acceso a la información, realizada por quien se identificó como **Jemmy Almeida** presentada vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, con fecha **28 de noviembre de 2018** a las **11:58 horas**, registrada bajo el número de folio arriba descrito, mediante la cual requirió:

Fecha de presentación de la solicitud: 28/11/2018 11:58 Número de Folio: 01693718 Nombre o denominación social del solicitante: Jemmy Almeida Información que requiere: Quiénes integran el consejo ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y quien lo preside
--



Por lo que se ordena agregar en autos, el oficio de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.





Poder Libre Y Soberano del Estado de Tabasco



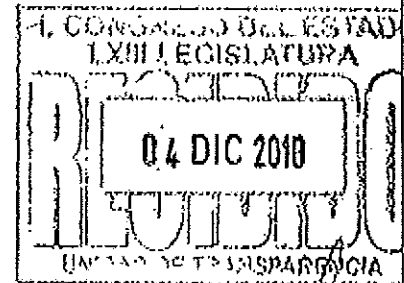
"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se **Acuerda** que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es **Pública**.

En tal virtud, se acuerda entregar el contenido de las respuestas proporcionadas por las áreas respectivas descritas en la CUENTA de este Acuerdo de Disponibilidad que en su parte medular manifiestan lo siguiente:

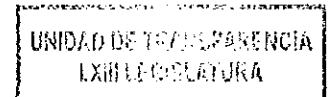
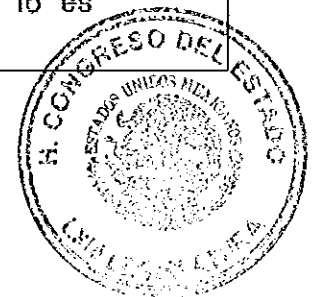
En atención su oficio No. HCE/UT/1302/2018, de fecha 29 de noviembre del presente año, mediante el cual solicita información pública relativa a la solicitud con número de folio 01693718, de la persona que se identificó como Jemmy Almelda, quien solicita quiénes integran el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y quién lo preside; informo a usted, que en términos de los artículos 3, fracciones IV y V, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, la referida Comisión Estatal cuenta con un Consejo Consultivo y no con un Consejo Ciudadano, mismo que se integra por los ciudadanos siguientes:

- 1.- Audiel Hipólito Durán
- 2.- Lorena Rubio Juárez
- 3.- Alfonso Calcáneo Sánchez
- 4.- Aline Torres Montejó
- 5.- Adriana Esmeralda del Carmen Acosta Toraya
- 6.- Gabriel Angulo Pineda



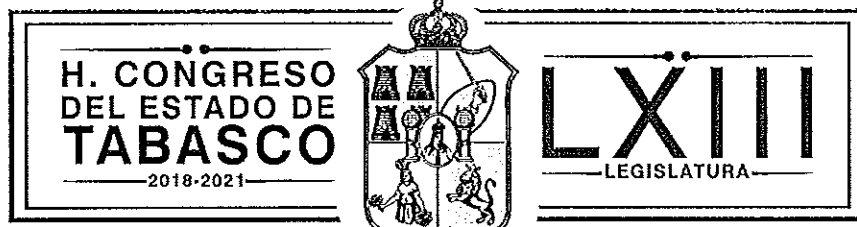
10136

Así mismo le informo, que en términos del artículo 26 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, el titular de la Comisión Estatal lo es también del Consejo Consultivo.





Poder Libre Y Soberano del Estado de Tabasco



"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

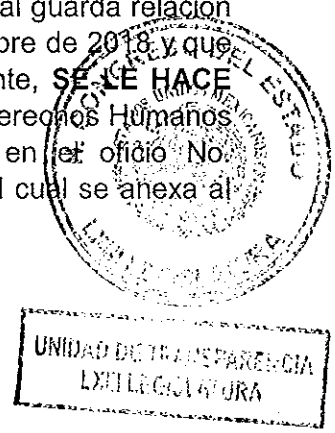
En atención a su oficio HCE/UT/1300/2018, respecto a la solicitud de información con número de folio 01693718 de la persona que se identifica como Jemmy Alneida, consistente en: "quienes integran el consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y quien lo preside."(sic), me permito hacerle de su conocimiento quien lo preside es el C. Pedro Federico Calcano Arguelles.

Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos:

Juana Juárez Cortes
 Alfonso Calcáneo Sánchez
 Zoila Victoria León León
 Audiel Hipólito Duran
 Luis Rey Carrasco Linares
 Isis Verónica Lara Andrade

Para mayor claridad, se anexan adjuntos los archivos donde se muestra la información.

Es de señalarse, que se le están otorgando al solicitante dos respuestas sobre la solicitud planteada, lo anterior, en virtud que se cuenta con dicha información por parte de este Sujeto Obligado, y toda vez que el solicitante NO ESPECIFICÓ de que año requería la información requerida, por lo anterior, se le proporcionan las dos respuestas que se encontraron, atendiendo el principio de **EFICACIA**, lo anterior, con fundamento en el artículo 9 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que establece la obligación de tutelar de manera **EFFECTIVA**, el derecho de acceso a la información. Haciendosele saber al solicitante que los Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos duran dos años en su encargo, razón por la cual, el Consejo que se encuentra en funciones es el que fue integrado el 16 de julio de 2018, lo cual guarda relación con la solicitud con número de folio Infomex **01692418** de fecha 28 de noviembre de 2018, y que fue realizada por la misma solicitante de la presente solicitud, por consiguiente, **SE LE HACE SABER** que la integración del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos que actualmente se encuentra en funciones es que el que se detalla en el oficio No. HCE/DACPN/023/2018 y firmado por el Lic. Jesús Antonio Guzmán Torres, el cual se anexa al presente.





Poder Libre Y Soberano del Estado de Tabasco



"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

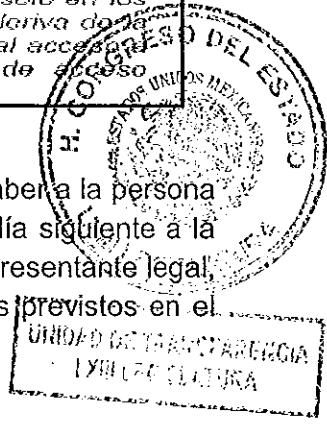
En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto Obligado.

Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio 01/2005 emitido por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que a continuación se muestra:

Criterio 01/2005
INFORMACIÓN DISPONIBLE EN MEDIOS IMPRESOS O ELECTRÓNICOS DE ACCESO PÚBLICO. PARA LA SATISFACCIÓN DEL DERECHO A SU ACCESO, BASTA CON FACILITAR AL SOLICITANTE SU CONSULTA, SIN QUE PARA SU CONOCIMIENTO SEA NECESARIA SU CERTIFICACIÓN. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental mediante procedimientos sencillos y expeditos. El espíritu de la Ley es privilegiar la agilidad del acceso a la información, razón por la cual el ejercicio de tal derecho respecto de aquella que se encuentre disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público, se tiene por satisfecho al facilitar al solicitante su consulta, y su otorgamiento no implica la obligación del órgano de gobierno de certificar

los datos en ella contenidos, máxime que ya se han hecho públicos. En efecto, el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley invocada, considera que es suficiente que se haga saber al peticionario -por escrito, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir la información disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público; y el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su artículo 22, segundo párrafo, precisa que se facilite al solicitante su consulta física y se le entregue, a la brevedad y en caso de requerirlo, copia de la misma. Por ello, para cumplir con el derecho de acceso a la información tratándose de este tipo de documentos, no es necesario ni debe requerirse de certificación, pues desde el momento en que el órgano de gobierno ha puesto a disposición del público tal información, ha asumido su autenticidad en contenido y forma. Además, cuando la normativa hace referencia a la modalidad de copia certificada, como una de las opciones para tener acceso a la información pública, debe entenderse que esta forma de acceder a la información es aplicable sólo en los casos en que aquélla no es consultable en una publicación oficial, lo que deriva de la propia ley, al disponer expresamente que para la satisfacción del derecho al acceso a la información gubernamental que se encuentra publicada en medios de acceso público, basta con facilitar su consulta. (Énfasis añadido)

TERCERO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su Representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia.





Poder Libre Y Soberano del Estado de Tabasco



"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

CUARTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco Ing. **Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo**.

[Firma manuscrita]
[Sello circular: H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA, LXIII LEGISLATURA]
[Sello rectangular: UNIDAD DE TRANSPARENCIA, LXIII LEGISLATURA]



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

**DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES Y
PROYECTOS NORMATIVOS**

"2018, Año del Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"



Oficio No. HCE/DACPN/023/2018.

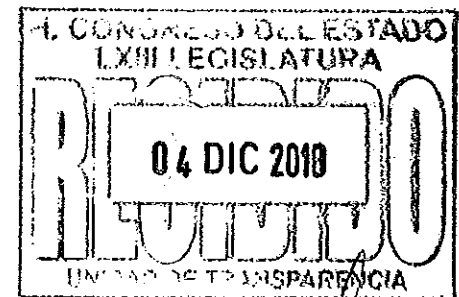
Asunto: Se remite información.

Villahermosa, Tabasco a 04 de diciembre de 2018.

**ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E.**

En atención su oficio No. HCE/UT/1302/2018, de fecha 29 de noviembre del presente año, mediante el cual solicita información pública relativa a la solicitud con número de folio 01693718, de la persona que se identificó como Jemmy Almeida, quien solicita quiénes integran el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y quién lo preside; informo a usted, que en términos de los artículos 3, fracciones IV y V, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, la referida Comisión Estatal cuenta con un Consejo Consultivo y no con un Consejo Ciudadano, mismo que se integra por los ciudadanos siguientes:

- 1.- Audiel Hipólito Durán
- 2.- Lorena Rubio Juárez
- 3.- Alfonso Calcáneo Sánchez
- 4.- Aline Torres Montejo
- 5.- Adriana Esmeralda del Carmen Acosta Toraya
- 6.- Gabriel Angulo Pineda



10:36 *[Handwritten signature]*

Así mismo le informo, que en términos del artículo 26 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, el titular de la Comisión Estatal lo es también del Consejo Consultivo.

Esperando le sea de utilidad la información proporcionada, aprovecho la ocasión para enviarle saludos cordiales.

ATENTAMENTE

**LIC. JESÚS ANTONIO GUZMÁN TORRES
EL DIRECTOR**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES Y
PROYECTOS NORMATIVOS



SECRETARIA DE ASUNTOS
PARLAMENTARIOS



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en
Tabasco"

Memorándum No. HCE/SAP/0129/2018.
Villahermosa, Tabasco a 04 de diciembre de 2018.

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio HCE/UT/1300/2018, respecto a la solicitud de información con número de folio 01693718 de la persona que se identifica como Jemmy Alneida, consistente en: "quienes integran el consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y quien lo preside."(sic), me permito hacerle de su conocimiento quien lo preside es el C. Pedro Federico Calcaneco Arguelles.

Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos:

- Juana Juárez Cortes
- Alfonso Calcáneo Sánchez
- Zoila Victoria León León
- Audiel Hipolito Duran
- Luis Rey Carrasco Linares
- Isis Verónica Lara Andrade

Particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.



A T E N T A M E N T E
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS



LIC. GILBERTO MENDOZA RODRÍGUEZ



Lic'GMR/rdcp.